

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de octubre de dos mil veintidós.

Proceso	Liquidación Patrimonial
Deudor	Nelson Darío Escobar Montoya
Acreedores	Banco Popular S.A. y otros
Radicado	05001 40 03 028 2021 00407 00
Providencia	Acepta sustitución poder, requiere liquidador

Conforme a lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso, se ACEPTA la SUSTITUCIÓN DE PODER que realiza la abogada principal DANIELA BERRIO ARBOLEDA a la Dra. MARIA ISABEL NOREÑA MIRA con T.P. 356.676 del C. S. de la J. para que ésta continúe representando al deudor en el presente proceso (Doc. 69).

Se procederá a **compartir el expediente digital** con la apoderada sustituta a través de su correo electrónico.

Por auto del 29 de septiembre de 2022 (Doc. 68), se REQUIRIÓ al liquidador a fin que procediera a actualizar el inventario de los bienes del deudor.

A la fecha, el auxiliar de la justicia no ha presentado memorial alguno que acredite dicha gestione, por lo que habrá de requerírsele, con base en los artículos 2.2.2.11.4.1 y 2.2.2.11.6.1. del Decreto 1074 de 2015 (Art. 46 Decreto 2677 de 2012) a fin que el término de cinco (5) días presente justificación al respecto y/o dé cabal y oportuno cumplimiento a la carga pendiente.

Vencido el aludido término sin que se obtenga respuesta, se continuará con la aplicación del **régimen de sanciones y de cesación de funciones** de que tratan las referidas normas.

A fin de agilizar la actuación, el Juzgado enviará el presente requerimiento a la liquidadora a través de correo electrónico.

### NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:  
Sandra Milena Marin Gallego  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba86800b6a3a89b2befa04fef331b868ff336ca36f582edbe4b52ccda5dd989e**

Documento generado en 21/10/2022 10:20:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**